

**Palabras pronunciadas por el decano, doctor Rodolfo Rivarola, en el acto de poner en posesión de la nueva cátedra de Legislación Escolar, al profesor doctor Carlos Rodríguez Etchart.**

Vengo ante Vds. con el mayor placer, como decano de la Facultad y con conocimiento del Consejo Académico, á poner en posesión de esta cátedra á su profesor el doctor don Carlos Rodríguez Etchart. Es así mismo grande mi satisfacción por otro motivo. Convencido como me siento, de la unidad ó encadenamiento de todas las enseñanzas, encuentro en la de esta cátedra por su nombre de Legislación Escolar, la manifestación del vínculo innegable entre los estudios jurídico sociales y los que forman el objeto de la sección de pedagogía. La materia de la Legislación Escolar es así, por sí misma, en primer lugar, un tema principal de la educación pública; como tal pertenece á las ciencias sociales, y por ser expresión del poder legislativo, se comprende también en el orden jurídico.

Estas observaciones denuncian el triple aspecto en que será considerada por el distinguido profesor á quien por primera vez en nuestros institutos universitarios corresponde fundar la especialidad de un curso de Legislación Escolar. Podría creerse que el estudio de la materia debiera agotarse con el conocimiento de las pocas ó muchas leyes dictadas á su respecto en la Nación ó en la Provincia. Importaría á ésta un método de estudios jurídicos que no corresponderá á los intereses de la ciencias, ni podría suponerse en un país regido por instituciones liberales. Es propio de sociedades puestas bajo el gobierno despótico, la conservación inmutable de las leyes, y solo en ellas se concibe la explicación del derecho como el comentario sin crítica de los textos que expresan la voluntad del legislador. Pertenece por igual á las necesidades de la ciencia y de la libertad, el dominio de la crítica que somete á verificación todas las ideas y todos los hechos.

La Legislación Escolar no preocupará á Vds., solo como el conocimiento de leyes que la gobiernan, sino que comprenderá también la justificación ó rectificación de las mismas leyes. Hay en el fondo de esto un problema de filosofía jurídica que me parece fácil de advertir. Encuentro el mejor medio de expresarlo si me refiero á los dos conceptos diversos de la palabra *ley*, entre los cuales rara vez se cree hallar alguna conexión. Aunque de tarde en tarde, vuelvo á abrir el volumen y releer alguna página del *Espíritu de las leyes*, de Montesquieu. Es de todos bien conocida su definición de las leyes como relaciones necesarias derivadas de la naturaleza de las cosas. Este concepto, que es de la significación más extendida, comprende todas las leyes del mundo material como las leyes de la inteligencia. La ley política emanada del Legislador no es en apariencia sino la expresión de una voluntad capaz de hacerse obedecer, pero no toda voluntad arbitraria puede dictarse y subsistir como ley positiva. Si no tiene conformidad con la naturaleza

de las cosas á las cuales deba aplicarse, será ilusoria y vana ó simplemente tiránica. Así se trate de regir la propiedad y los intereses derivados de la misma, así de los derechos y de las relaciones de familia como de la educación, la ley será despótica si no corresponde al concepto genérico de relación necesaria derivada de la naturaleza de las cosas. Debe por esto, admitirse que la ley positiva solo es una fórmula con que el legislador expresa y manda obedecer una relación necesaria. Función de las universidades y demás institutos de ciencias y de enseñanza superior, es la de auxiliar con todos los recursos de la investigación el descubrimiento de las relaciones jurídico sociales que deban ser expresadas por la fórmula, ó sea, por la ley escrita.

Es esta la línea ó dirección general que la alta función universitaria bien entendida, señala como rumbo de esta cátedra. Para su desempeño se requieren condiciones y aptitudes que se encuentran reunidas en el señor profesor. Por su título profesional tiene la autoridad de los estudios jurídicos á que dedicó las primeras aplicaciones de su inteligencia é ilustración. Pero tal antecedente no bastaría por sí solo, por mucha atención que hubiere prestado al estudio del derecho para augurar su éxito en esta nueva enseñanza universitaria. Está habituado á ella por una larga dedicación. Y aún, si fueran insuficientes estos dos títulos reunidos se agrega el tercero y quizás principal, de ser sus estudios predilectos y su enseñanza oficial los de la psicología científica, merced á los cuales se rehace ó se crea nueva pedagogía. Queda así el doctor Rodríguez Etchart por triple título, en posesión de la cátedra en que espero tan vivamente para Vds., sus alumnos, el más completo aprovechamiento.